



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00048-2025-SENAMHI-OA**

Lima, 25 de marzo de 2025

VISTO:

El Memorando Nº D000262-2025-SENAMHI-DRD de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por el Director de Redes de Observación y Datos, el Memorando Nº D0000098-2025-SENAMHI-UA de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por el Director de la unidad de Abastecimiento, el Informe Nº 001-2025-FBMB de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por el comisionado Feliz Benito Moreau Brown, el Informe N.º D000034-2025-SENAMHI-UC de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, modificada por la Ley Nº 27188, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el SENAMHI se adscribe como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 003-2016-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el cual establece en su artículo 29, que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de dirigir la implementación de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad con la finalidad de proveer a todos los órganos del SENAMHI los materiales, recursos económicos y financieros necesarios para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral Nº 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; Que, el literal b) del artículo 2º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 precedente establece que para efectos de la

sustentación del gasto devengado se considera: “La resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Que, de acuerdo con el artículo 13° de la Directiva la autorización de los devengados es competencia de el/la Director/a General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, a través del Procedimiento PR-001-OA, se regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el cual tiene por objetivo establecer lineamientos y procedimientos administrativos para las comisiones de servicio efectuadas dentro y fuera del territorio nacional. Dicho procedimiento abarca desde: i) la programación de la comisión; ii) requerimiento, otorgamiento viáticos, pasajes y otros gastos; y, iii) la rendición de cuentas (sustento de gastos de los recursos asignados e informe de actividades realizadas);

Que, los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA establece que, las solicitudes de reembolso son tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. Asimismo, señala que dichas solicitudes deben presentarse ante la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”;

Que, a través del Informe N° 001-2025-FBMB y el memorando N° D000262-2025-SENAMHI-DRD, el Director de Redes de Observación y Datos, solicita autorizar el reembolso por el importe de S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles), a favor del servidor **FELIX BENITO MOREAU BROWN**, por los gastos realizados por concepto de viáticos y combustible en la comisión de servicio de “Instalación de Estación Automático Portátil para la Campaña de Vigilancia de radiación UV 2025” el 22 de febrero de 2025, **debido a que no se contó con el presupuesto correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, ya que la solicitud no ingreso a la Unidad de contabilidad para su atención por el tiempo limitado;**

Que, en mérito a dicha actividad, el comisionado **FELIX BENITO MOREAU BROWN**, asumió los gastos que asciende a S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles); adjuntando para ello, los documentos sustentatorios, por lo que solicita el reembolso de gastos correspondiente;

Que, con el Informe N° D000034-2025-SENAMHI-UC de fecha 24 de marzo de 2025, la Unidad de Contabilidad concluye lo siguiente: “La situación expuesta relacionada con la solicitud de reembolso de gastos por concepto de viáticos y combustible en la comisión de servicio de “Instalación de Estación Automático Portátil para la Campaña de Vigilancia de radiación UV 2025” el 22 de febrero de 2025, configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020, señala que: “Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos

correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. Asimismo, señala que dichas solicitudes deben presentarse ante la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”; **debido a que no se contó con el presupuesto correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, ya que la solicitud no ingreso a la Unidad de contabilidad para su atención por el tiempo limitado**, en ese sentido, se recomienda continuar con el trámite por lo que corresponde autorizar el reembolso por el importe de S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles) a nombre del servidor **FELIX BENITO MOREAU BROWN**, con documento de identidad N° 41722296;

Que, de acuerdo con lo señalado por la Unidad de Contabilidad, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N° 011- 2011-EF/77.15 “Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería” aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF777.15 y sus modificatorias”, así como en el Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 00001182-2025 de fecha 13 de marzo de 2025, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos a favor del servidor **FELIX BENITO MOREAU BROWN**;

Que, resulta necesario expedir el acto resolutivo correspondiente, a fin de autorizar el reembolso por concepto de viáticos y combustible a favor del servidor **FELIX BENITO MOREAU BROWN**, en mérito de lo sustentado por la Unidad de Contabilidad;

Con la visación del Director de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N.º 24031 - Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI y su modificatoria Ley N.º 27188; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2016- MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Directiva de Tesorería N.º 001- 2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el reembolso de gastos por concepto de viáticos y combustible, a favor del comisionado **FELIX BENITO MOREAU BROWN**, identificado con Documento de Identidad N° 41722296, por el importe de S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles), que se indican en el formato de rendición de cuentas por la comisión de servicio de “Instalación de Estación Automático Portátil para la Campaña de Vigilancia de radiación UV 2025” el 22 de febrero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El reembolso de gastos por concepto de viáticos y combustible, será con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 “Recursos ordinarios”, Meta 43 “Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos”;

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, efectuar las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias, para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, así como al/a la comisionado/a señalado/a en el primer artículo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

VICTOR MONDRAGON TARRILLO
Director de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú